

## Comunicado de Prensa No. 14/2015

México, D.F. a 27 de febrero de 2015

### **EL PLENO DEL IFT RESUELVE DESACUERDOS DE INTERCONEXIÓN ENTRE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

- **Determinó las tarifas que deberán pagarse NII Digital, S. de R.L de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V. por servicios de terminación conmutada en usuarios móviles y fijos**
- **Corresponden a procesos iniciados antes y después de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) resolvió este jueves, en sesión ordinaria, tres desacuerdos de interconexión entre las empresas NII Digital, S. de R.L de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V. correspondientes a diferentes periodos.

El Instituto estableció que las tarifas de interconexión que estas empresas deberán pagarse en forma recíproca por servicios de terminación conmutada en usuarios móviles bajo la modalidad “El que llama paga”, serán las siguientes:

- Del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, \$0.3144 pesos por minuto de interconexión.
- Del 1° de enero al 12 de agosto de 2014, \$0.3199 pesos por minuto de interconexión. Esta misma tarifa deberá ser cubierta por NII Digital a Pegaso PCS en los servicios de terminación conmutada en usuarios móviles bajo la modalidad “El que llama paga nacional”; con base en el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión,

## **Comunicado de Prensa**

### **No. 14/2015**

esa misma tarifa se deberá hacer extensiva para el periodo del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2014.

- Del 26 de febrero al 31 de diciembre de 2015, \$0.2505 pesos M.N. por minuto de interconexión, mientras que para el periodo del 1 de enero al 25 de febrero deberá hacerse extensiva la tarifa determinada por el Instituto para 2014.

Dentro de esta última resolución, el Pleno del Instituto determinó que la tarifa de interconexión que Pegaso PCS deberá pagar a NII Digital por servicios de terminación del servicio local en usuarios fijos, del 26 de febrero al 31 de diciembre de 2015, será de \$0.004179 pesos M.N. por minuto de interconexión, mientras que para el periodo del 1 de enero al 25 de febrero deberá hacerse extensiva la tarifa que las partes habían convenido para 2014.

En todos los casos, las empresas deberán calcular las contraprestaciones que deberán pagarse con base en la duración real de las llamadas, sin redondear al minuto.

Las tarifas de interconexión que el Instituto resolvió para 2013 y 2014 se tramitaron y desahogaron conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones, toda vez que fueron solicitudes presentadas durante la vigencia de la misma, ante la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel). El procedimiento de la primera inició el 7 de febrero de 2013 y el de la segunda el 17 de febrero de 2014.

En el caso del tercer desacuerdo, la solicitud se presentó el 4 de noviembre de 2014, luego de la publicación y entrada en vigor del decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

## Comunicado de Prensa No. 14/2015

\*\*\*\*\*

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es el órgano autónomo encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones en México, además de ejercer de forma exclusiva las facultades en materia de competencia económica en dichos sectores, de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

Coordinación General de Comunicación Social  
Insurgentes Sur 1143 1er. Piso, Col. Nochebuena,  
Benito Juárez. C.P. 03720  
Tels. 50 15 40 21 y 50 15 42 00  
[www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx)